

**DA CURSO PROGRESIVO A LOS AUTOS,
APERTURA DE TERMINO PROBATORIO Y
DECRETA DILIGENCIA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 157

HANGA ROA, 30 de Enero del 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la [REDACTED] de esta Gobernación Provincial, en virtud del ejercicio de la potestad sancionatoria de la Ley N° 21.070, se inició procedimiento de oficio y se ordenó la apertura del expediente N° [REDACTED] 19, caratulado [REDACTED], Chileno, Cédula [REDACTED].

2°.- Que, con fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] notificó personalmente, a don [REDACTED], de la Resolución que da inicio a procedimiento administrativo de la Ley N° 21.070, la cual rola en expediente a [REDACTED].

3°.- Que, según lo establecido en el artículo 48 N°5 de la Ley N° 21.070, la afectada tendrá el plazo de 10 días, contados desde la notificación para efectuar sus descargos, plazo que vence el [REDACTED].

4°.- Que, con fecha [REDACTED] presentó escrito de descargos.

5°.- En atención a todo lo expuesto, y considerando que la afectado [REDACTED] presentó escrito de descargo ante esta repartición pública.

RESUELVO:

1°.- **TÉNGASE**, por presentado los descargos don [REDACTED], con fecha [REDACTED] de [REDACTED] incorpórese al expediente [REDACTED] y tenga presente para todos efectos legales.



2°.- **TENGASE**, por cumplido con el apercibimiento del artículo 48 N° 5 de la Ley 21.070. Teniendo presente el domicilio fijado en territorio insular y correo electrónico para las notificaciones de autos.

3°.- **ORDÉNESE**, la apertura del término probatorio de 8 días corridos.

4°.- **DECRÉTESE**, como diligencia probatoria la declaración en calidad de t [REDACTED] a [REDACTED] dentro de [REDACTED] a, en dependencia de la Gobernación Provincial a las 15.00 horas. En el evento que el día callera en día inhábil se tomara la diligencia al día hábil siguiente

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.


TARITA RAPU ALARCÓN
GOBERNADORA PROVINCIAL

LTRA/JMP/MEP/mep

DISTRIBUCIÓN

1. Interesado
2. Expediente Adm. [REDACTED]

